

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 617/13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 402/13
BUENOS AIRES, 28 de agosto de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 88/13; la propuesta elevada por el Sr. Director de la Escuela de Agronomía; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores.

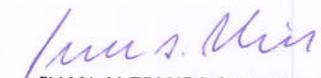
POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Agronomía, correspondiente a la Escuela homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.


LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaria General


JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 402/13

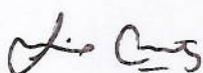
**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN AGRONOMÍA
DE LA ESCUELA DE AGRONOMÍA
DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

TÍTULO I. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1°: El Instituto de Investigación en Agronomía en el ámbito de la Escuela de Agronomía de la Universidad del Salvador tiene por finalidad fomentar la inserción de docentes, graduados y estudiantes en actividades de investigación, experimentación adaptativa y en la producción académica. De igual modo, enriquecer la actividad docente, la formación de estudiantes, el campo laboral de los graduados y los contenidos curriculares con los aportes del campo de la investigación y contribuir a la Carrera de Investigadores de la Universidad del Salvador.

Artículo 2°: Serán funciones del Instituto de Investigación en Agronomía:

- a) Estimular la producción investigativa en diversos campos: Botánica Agrícola, Fisiología Vegetal, Bioquímica Aplicada, Microbiología Aplicada, Edafología, Climatología, Genética, Agricultura, Maquinaria Agrícola, Fitoterapéutica, Ecología, Forrajicultura, Cerealicultura y Cultivos Industriales, Horticultura, Fruticultura, Riego y Drenaje, Dasonomía, Silvicultura y Agroindustria, como así también aquellos campos que relacionan a las ciencias agropecuarias con las ciencias sociales como Economía y Políticas Agropecuarias, Producción y Comercialización, Extensión, Planificación y Administración Agropecuaria y Legislación Agropecuaria.
- b) Capacitar y asesorar a docentes y alumnos en las estrategias de investigación y en la formulación de proyectos de investigación y presentaciones académicas.
- c) Fomentar la participación de docentes, graduados y estudiantes en congresos y jornadas de investigación, así como en las actividades académicas organizadas en el marco de la Escuela de Agronomía, en como forma de difusión de la producción académica y actualización profesional.
- d) Promover la difusión de los conocimientos científicos generados en el marco de la presente Unidad Académica, por medio de los instrumentos de publicación disponibles en la Escuela y en la Universidad. En este sentido se dará difusión de los resultados de los proyectos de investigación tanto en seminarios como en publicaciones de nivel nacional e internacional.
- e) Convocar anualmente a la presentación de proyectos de investigación a desarrollarse en el marco de la Unidad Académica y del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRIyD) según el presupuesto establecido por la Dirección del Instituto de Investigación en Agronomía y autorizado por la Dirección de la Escuela de Agronomía.
- f) Constatar que los proyectos de investigación sean oportunamente evaluados por evaluadores internos y/o externos de trayectoria en la materia.
- g) Procurar vínculos de trabajo y colaboración con investigadores y equipos pertenecientes a otras entidades científicas nacionales e internacionales.



TÍTULO II. ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 3º: El Instituto de Investigación en Agronomía está organizado por una Dirección que dirige todos los proyectos radicados en la Escuela de Agronomía, un comité de expertos investigadores, asignados como coordinadores de áreas de investigación en los distintos campos temáticos, que dirigen líneas de investigación y a sus investigadores, y cuando fuese necesario un comité de expertos externo. Un técnico para el sostén informático y un secretario administrativo para llevar las actividades administrativas pertinentes.

Artículo 4º: Serán miembros del Instituto de Investigación en Agronomía todos los investigadores, docentes y auxiliares de investigación, personal técnico y personal de apoyo, que formen parte de alguno de los proyectos de investigación radicados en la presente Unidad Académica, y aprobados por las vías formales que se estipulan.

Artículo 5º: El Instituto de Investigación en Agronomía comprende 3 áreas de investigación: *Ciencias Básicas Aplicadas a la Agronomía, Ciencias Agronómicas y Ciencias Forestales.*

Artículo 6º: Serán funciones del Director del Instituto de Investigación en Agronomía:

- a) Asegurar el funcionamiento del Instituto, ejerciendo la dirección del mismo.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador y del presente Reglamento del Instituto de Investigación en Agronomía.
- c) Aprobar el Plan Anual de Actividades del Instituto y elevarlo anualmente al VRIyD para su aprobación.
- d) Asegurar con el Director de la Escuela de Agronomía la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- e) Desarrollar conjuntamente con otras Unidades Académicas propuestas para potenciar las capacidades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Profundizar la articulación con las distintas áreas del VRID para promover estrategias conjuntas en pos del mejoramiento de la investigación.
- g) Fortalecer la vinculación entre la docencia y la investigación, en el marco de las acciones vinculadas con la Carrera del Investigador.
- h) Incentivar la incorporación del personal a la Carrera del Investigador.
- i) Colaborar con el VRIyD en el desarrollo del sistema de gestión y evaluación de proyectos y de investigadores.
- j) Estimular la generación de proyectos para, mediante los canales institucionales vigentes, ser presentados a empresas, instituciones o entidades que puedan financiarlos.
- k) Determinar un presupuesto anual definido para el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la elevación a la Dirección de la Escuela de Agronomía del estimado presupuestado para el cumplimiento del Plan Anual de Actividades.
- l) Generar propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, por medio de las diferentes modalidades que eventualmente se tenga acceso y en el marco de las reglamentaciones vigentes, en tal sentido, en la Universidad del Salvador.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

- m) Diseñar nuevos incentivos para fortalecer la investigación.
- n) Asegurar con los coordinadores de áreas el desarrollo de los proyectos de investigación establecidos en el Plan Anual de Actividades.
- o) Asignar el personal técnico y personal de apoyo según lo requerido por los proyectos de investigación.
- p) Asignar los recursos de infraestructura requerido por los proyectos de investigación.
- q) Generar propuestas para incentivar la actividad de investigación entre los estudiantes y su consecuente participación.
- r) Informar, difundir y capacitar a los integrantes del Instituto para una adecuada elaboración y formulación de proyectos.
- s) Realizar las Jornadas de Investigación.
- t) Brindar asesoramiento metodológico e informar sobre vías complementarias de financiamiento para los proyectos de investigación.
- u) Promover la divulgación de los resultados de las investigaciones.
- v) Asegurar la gestión de la Base de Investigación según las exigencias del VRIyD

Artículo 7º: Cada una de las áreas de investigación dispone de un coordinador con trayectoria y producción científica referente a las líneas temáticas que involucra la respectiva área. Serán funciones del coordinador de área:

- a) Coordinar y monitorear el desarrollo de las investigaciones pertenecientes a su área y el cumplimiento del Plan Anual de Actividades respectivo.
- b) Asegurar con el Director del Instituto de Investigación en Agronomía la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- c) Incentivar la incorporación del personal a la Carrera del Investigador.
- d) Estimular la incorporación de estudiantes a las investigaciones en curso.
- e) Generar actividades de difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones en curso.
- f) Confeccionar un informe anual especificando las actividades realizadas, un plan de trabajo y las metas a alcanzar en periodos futuros establecidos.

TÍTULO III. DE LOS INVESTIGADORES Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8º: Los investigadores formarán parte –preferentemente- de la estructura docente de la facultad. No obstante, los equipos de investigación pueden incorporar investigadores pertenecientes a otras entidades académicas y científicas acreditadas bajo la figura de “investigador externo”.

Artículo 9º: Anualmente se convocará a los docentes de la Escuela para concursar horas de investigación para la realización de proyectos de investigación; los proyectos serán evaluados por un jurado conformado por investigadores de gran experticia.

Artículo 10º: El concurso prevé otorgar horas de investigación tanto a investigadores y equipos con formación y trayectoria en investigación, así como a quienes se inician en la investigación. Por este medio se buscará la inclusión progresiva de los docentes en las actividades de investigación.

José Cruz

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Artículo 11°: Los investigadores y/o equipos que no dispongan de suficiente formación y trayectoria en investigación y que perciban honorarios por horas en estas actividades, tendrán la obligatoriedad de monitorear el curso de su investigación con un investigador formado que se asigne para tal fin, y realizar instancias de formación metodológica ofrecidas en el marco de la facultad u otras propuestas por los propios interesados.

Artículo 12°: Los equipos de investigación tienen la obligatoriedad de presentar –en tiempo y forma- los informes solicitados desde la Dirección del Instituto de Investigación en Agronomía y/o desde el VRIyD.

Artículo 13°: Todo producto o resultado (publicación, comunicación científica u otro tipo de transferencia) de la investigación radicada en la presente Unidad Académica debe explicitar la relación del autor (o autores) y del producto con el Instituto de Investigación en Agronomía de la Escuela de Agronomía de la Universidad del Salvador.

Artículo 14°: Los equipos de investigación se comprometen a generar un mínimo de un producto por año: una publicación en revista académica y una presentación a un evento científico (jornada, congreso, simposio, etc.). Asimismo, se comprometen a entregar dos copias de las documentaciones que lo acreditan (copia de publicación o constancia de participación expositiva en eventos).

TÍTULO IV. DEL LUGAR FÍSICO Y LOS RECURSOS

Artículo 15°: La Escuela de Agronomía, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación en Agronomía, dispondrá de los recursos humanos, de infraestructura y financieros, previamente aprobados según las normativas vigentes, para cada uno de los proyectos de investigación asegurando el normal desarrollo del Plan Anual de Actividades del Instituto.

Artículo 16°: La Dirección del Instituto evaluará las propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, por medio de las diferentes modalidades que eventualmente se tenga acceso y en el marco de las reglamentaciones vigentes, en tal sentido, en la Universidad del Salvador.

Artículo 17°: La Escuela de Agronomía dispone de un ámbito físico específico para el desarrollo de actividades y reuniones de investigación en la Delegación Pilar y en la Delegación Provincia de Corrientes.

Para el caso que las actividades se realizaran fuera del ámbito de la Escuela de Agronomía, la Dirección del Instituto resolverá los convenios necesarios según las normativas de la Universidad del Salvador.

Artículo 18°: La Escuela de Agronomía proveerá de insumos tales como: PC, impresoras, programas informáticos, papel de impresión, cartuchos, conexión a Internet y mobiliario básico para la investigación como también de un presupuesto pre-otorgado para otros gastos vinculados a la actividad de investigación.

Lis Cruz

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

TÍTULO V. DE LOS ALUMNOS

Artículo 19°: La Escuela de Agronomía otorga un lugar relevante a la formación de los estudiantes en investigación, como parte de su perfil profesional. Se busca, por ende, fomentar la inserción de los mismos en las actividades científicas realizadas en el Instituto de Investigación en Agronomía

Artículo 20°: Será recomendable que las investigaciones radicadas en el Instituto de Investigación en Agronomía cuenten con la participación de estudiantes de cualquiera de las carreras que conforman la Escuela de Agronomía.

Artículo 21°: Las actividades de investigación realizadas por los alumnos serán reconocidas por medio del otorgamiento de una constancia expedida por la Escuela de Agronomía. Para ello, el director de la investigación deberá elevar una nota a las autoridades del Instituto de Investigación en Agronomía, solicitando la constancia y acreditando las tareas realizadas por los alumnos.

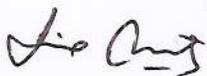
Artículo 22°: La inclusión de alumnos en los proyectos de investigación y las actividades realizadas por éstos no implican –en ningún caso– una relación de trabajo con el Instituto de Investigación en Agronomía; constituyen una instancia exclusiva de formación, sin derecho a percepción de honorario.

Artículo 23°: Las actividades de investigación realizadas por los alumnos no reemplazan, en ningún caso, las actividades académicas exigidas en el desarrollo curricular de la carrera a la que pertenezca el alumno.

TÍTULO VI. CONSIDERACIONES GENERALES

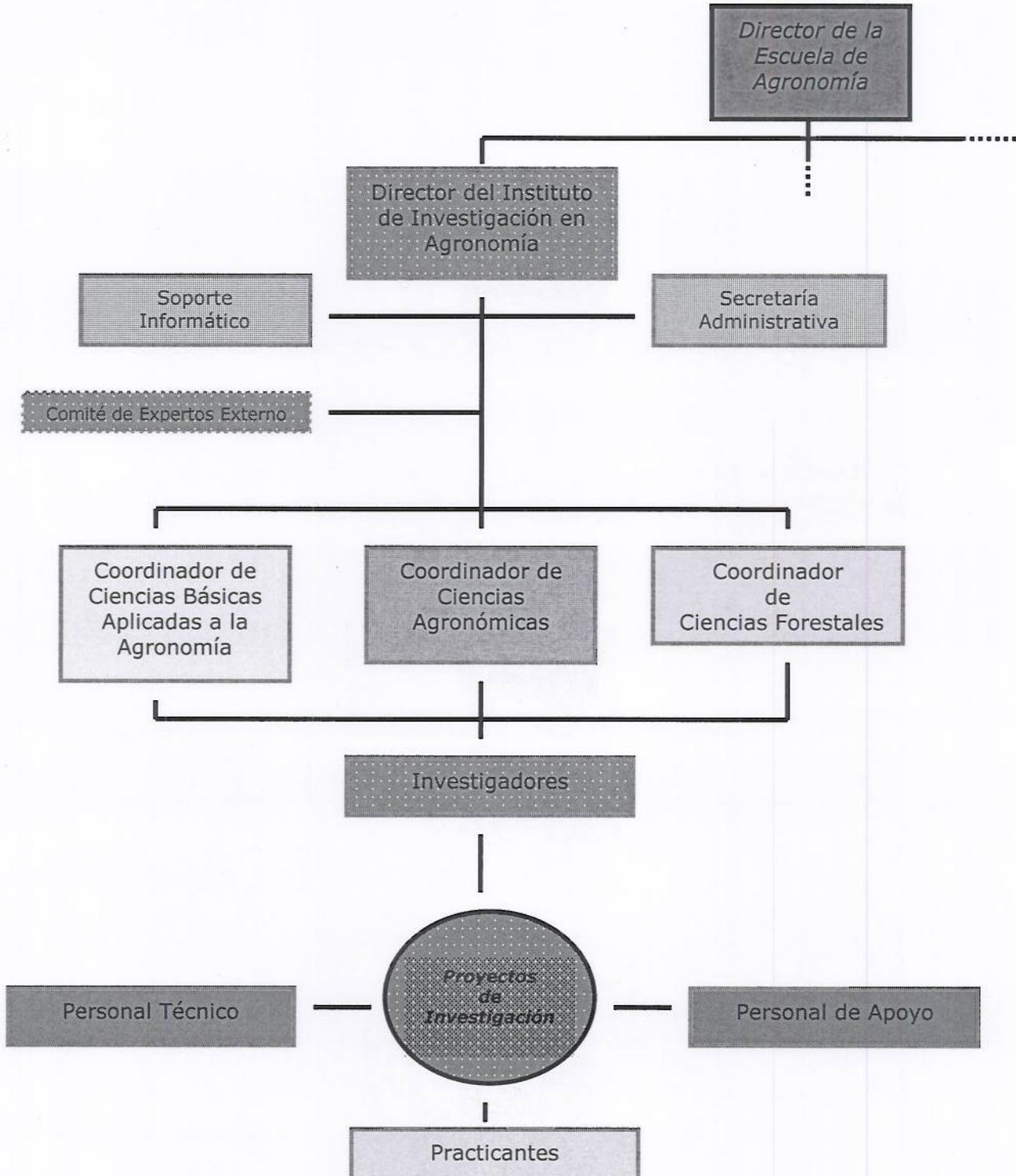
Artículo 24°: El presente Reglamento se ajusta y complementa con los artículos dispuestos en el Reglamento General de Institutos de Investigación (Resolución Rectoral N° 392/12), y la Creación de la Carrera de Investigador (Resolución Rectoral N° 302/10).

Artículo 25°: El presente Reglamento consta del ANEXO I: *Organigrama del Instituto de Investigación en Agronomía*.



ANEXO I

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN AGRONOMÍA



José Luis